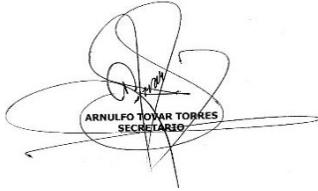


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 3 de noviembre de 2020.

Informo a la señora juez, que venció el término de traslado del avalúo y no fue objetado.

A Despacho para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

Auto Interlocutorio N° 1033
Rad.2019-00061-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Noviembre Cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el avalúo presentado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, no fue objetado. SE APRUEBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 141 del 06 de noviembre de 2020



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO